



CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO MARCO 201800140 de 2018

CONTRATISTA:	HOTEL PLAZUELA SAN IGNACIO MEDELLÍN S.A.S.
NIT:	901.162.091-3
CONTRATO No:	201800140
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Ampliación hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Ampliación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Modificación de la Cláusula "Duración", quedando hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
PLAZO FINAL:	Desde el (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), previa legalización del contrato por la Secretaría General de la ESU.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES DE SERVICIO AL CONTRATO MARCO No 201800140:	\$90.038.100 IVA incluido.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	\$90.038.100

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 al contrato marco No. 201800140 de 2018, cuyo objeto es "Contrato marco por demanda para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU", para modificar la cláusula duración, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la ESU y HOTEL PLAZUELA SAN IGNACIO MEDELLÍN S.A.S., suscribieron el contrato marco No. 201800140, con el objetivo de prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU.
- B. Que el plazo inicial establecido fue contado desde el (2) de agosto y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- C. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018).



- D. Que el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita la cláusula adicional No. 1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).
- E. Que el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la cláusula adicional No. 2 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que el contrato se encuentra vigente.
- F. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han generado cuatro (4) órdenes de servicio que han permitido atender las necesidades de los contratos interadministrativos 4600076409 de 2018 y 4600080140 de 2019, celebrados entre la ESU y el Municipio de Medellín, finalizando el último de ellos el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- G. Que entre los principios de contratación de la ESU se encuentran el principio de economía y celeridad, y de efectividad, por lo que ampliar el contrato marco permitirá responder de manera oportuna a los requerimientos que surjan para prestar servicios de alojamiento para diferentes clientes de la ESU, lo cual se encuentra en sintonía con lo estipulado en el reglamento de contratación de la entidad.
- H. Que con el fin de atender la demanda que surja en materia de alojamiento, se requiere ampliar el contrato marco hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- I. Que atendiendo lo indicado en el Artículo 39. Cláusulas adicionales al contrato, del Reglamento de Contratación de la ESU, la supervisión del contrato presentó justificación para ampliar el plazo del contrato marco No.201800140, en el sentido de ampliarlo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- J. Que en Comité de Contratación celebrado el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de ampliar el contrato marco y se obtuvo concepto favorable, lo cual quedó plasmado en el acta 86 de dicho comité.
- K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 090 de 2019, que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior, acuerdan:

**PRIMERO:** Mediante CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 se modifica la cláusula de DURACIÓN, quedando así:

*PLAZO: A partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, y hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).*

*El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.*



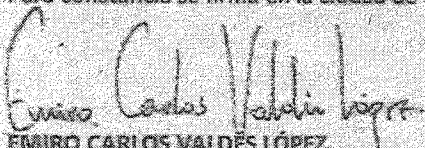
**SEGUNDO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.


**TERCERO:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el **26 DIC. 2019**

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente *sc*

  
**SEBASTIÁN ARISTIZABAL GONZÁLEZ**  
Representante Legal

Revisó: Natalia Medina Benítez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica *UB*  
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *2019*

